



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 189



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 731/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN VIOLENCIA FAMILIAR, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior 4514/89 y N° 5269/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 502 del 28 de agosto de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN VIOLENCIA FAMILIAR.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 189



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 502 del 28 de agosto de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN VIOLENCIA FAMILIAR, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ~~artículo 1º~~ artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 502 del 28 de agosto de 2005.

en ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
1
T

RESOLUCIÓN N° 189

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

189



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

TÍTULO: ESPECIALISTA EN VIOLENCIA FAMILIAR

CONDICIONES DE INGRESO:

- Graduados universitarios que cumplan las disposiciones de la Resolución del Consejo Superior N° 1336/87 y las disposiciones complementarias para la Facultad de Psicología según Resolución del Consejo Superior N° 4324/89, destinadas a: Licenciados en Psicología, Licenciados en Trabajo Social, Licenciados en Sociología, Licenciados en Ciencias Antropológicas, Médicos o Abogados

PLAN DE ESTUDIOS

Cursos Obligatorios

Cursos	Carga Horaria Total
--------	---------------------

Primer Nivel

Introducción al Estudio de la Violencia Familiar	32
Fundamentos Teóricos para el Estudio de la Violencia Familiar	64
Violencia Familiar: Mitos, Estereotipos y Nociones Básicas de Victimología	48
Metodología de la Investigación en Violencia Familiar	32

Segundo Nivel

Violencia Conyugal	32
Maltrato Infantil	32
Psicología del Hombre Violento	32
Trabajo Comunitario en Violencia Familiar	32

Tercer Nivel

Modelos de Prevención de la Violencia Familiar	32
Aspectos Legales y Jurídicos en Violencia Familiar	16
Modelos de Asistencia a Niños Maltratados	32
Modelos de Asistencia a Mujeres Maltratadas	32
Modelos de Asistencia a Hombres Violentos	32

GP
JL
JG



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

189



Cursos Electivos

Cursos	Carga Horaria Total
Sistema Familiar Violento	32
Violencia Familiar y Tercera Edad	32
Análisis del Discurso Violento y Técnicas de Primera Entrevista en Violencia Familiar	32
Trabajo Interdisciplinario y Violencia Familiar	16
La Pericia Forense en Casos de Violencia Familiar	16

OTRO REQUISITO:

- Examen Final

Total de horas teórico-prácticas: 512 horas

Total de horas de trabajos de campo: 64 horas

Total de horas de trabajos de investigación: 64 horas

Total de horas de pasantías: 64 horas

ABD.

*gw
ff
1
g
O*